

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 05 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que antecede suscrito por la demandante dentro del proceso ejecutivo de Alimentos. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1503

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CAROLINA MONSALVE MEJÍA
Demandado: ÓSCAR HUMBERTO PÉREZ COBO
Radicación: 76520-31-10-001-2016-00332-00

Palmira- Valle del Cauca, 05 de septiembre de 2023.

En escrito que antecede presentado por la señora **CAROLINA MONSALVE MEJÍA**, solicita que se requiera al pagador a fin de que se haga efectivo el pago de la cuota alimentaria en favor sus hijas menores, dentro del presente proceso, ya que desde el mes de marzo de 2022 el demandado cambio de empresa incumpliendo el pago de dicha cuota, además informa que este se encuentra laborando en la empresa **MI BODEGA**, ubicada en la calle 66ª No. 28-72 primer piso, barrio zamorano de la ciudad de Palmira – Valle.

De la revisión del expediente se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 864 de julio 25 de 2016 se fijó como cuota alimentaria a cargo del demandado señor **ÓSCAR HUMBERTO PÉREZ COBO** y en favor de sus hijas menores, el 30% del salario y demás conceptos que percibe el demandado, por lo que se accederá a la solicitud realizada por la demandante y se ordenara oficiar al pagador para que proceda con los descuentos respectivos y que estos sean consignados a ordenes de este despacho judicial. De igual manera se requerirá a la demandante para que realice la actualización del crédito a la fecha.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por la parte demandante, para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa **MI BODEGA**, ubicada en la calle 66ª No. 28-72 primer piso, barrio zamorano de la ciudad de Palmira – Valle, para que en adelante proceda con el descuento de la de alimentos en favor de las menores **A.S. y V. PÉREZ MONSALVE**, correspondiente al 30% del salario y demás conceptos que percibe el señor **ÓSCAR HUMBERTO PÉREZ COBO**, dinero que deberá ser descontados dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001.

TERCERO: REQUERIR a la demandante señora **CAROLINA MONSALVE MEJÍA** para que realice la actualización del crédito a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

EVG

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 074 de hoy 06 de septiembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9e23e86b1e58a004344c133b8f987f2d349dd10ed972ab054edf66518de49d**
Documento generado en 05/09/2023 06:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>